



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

PROCESO DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA

No. CMSRC-MC-001-2026

**SUMINISTRO DE SERVICIO DE CARTERING CON
DESTINO A LAS SESIONES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL,
RISARALDA.**



ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.

RECOMENDACIONES INICIALES.

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.
5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al CONCEJO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.
15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Recuerde que cuando EL CONCEJO realice una Adenda y ya ha presentado su oferta, así esta no se vea afectada por la modificación de la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones de uso de la plataforma transaccional SECOPII

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica__secop_ii_19-11-2021.pdf la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO.

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II” publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo señalado en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”; las actuaciones que pueden ser afectadas por fallas son: “presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.”

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

EL “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la página asignada a esta contratación y/o en la Secretaría General del Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal – Carrera 14 Calle 12 Esquina CAM, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Única y exclusivamente en caso de indisponibilidad se podrá enviar información al correo concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co

PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

I. INTRODUCCIÓN.

El CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal, Risaralda conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

Decreto N° 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presenten propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA pone a disposición de los interesados la INVITACIÓN PÚBLICA para la selección del contratista encargado de realizar el contrato cuyo objeto consiste en el **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE CARTERING CON DESTINO A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA.”** De acuerdo con el presupuesto realizado por LA CORPORACIÓN, con las condiciones y términos exigidos en las especificaciones técnicas y en las obligaciones específicas definidas.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis de sector, como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **No. CMSRC-MC-001-2026**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web. www.colombiacompra.gov.co



III. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la CORPORACIÓN presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MIPYME debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil actualizado y con matrícula mercantil vigente.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Matrícula mercantil vigente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

1. OBJETO.

SUMINISTRO DE SERVICIO DE CARTERING CON DESTINO A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA.

La información y demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos a esta invitación.

2. IDENTIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la CORPORACIÓN, con el código **90101600**.

NOTA: Los anteriores códigos solo sirven de referencia para la CORPORACIÓN no siendo estos un requisito habilitante para el proponente.

3. ALCANCES.

Para el caso que nos ocupa el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas para satisfacer esta necesidad y garantizar el servicio, requiere contratar una persona natural o jurídica con sede o punto de entrega en el Municipio de Santa Rosa de cabal, que realice el suministro y entrega de los alimentos solicitados en las mejores condiciones de higiene, salubridad y en condiciones idóneas para el consumo del personal y/o invitados del concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal – Risaralda (alimentos calientes), según las siguientes especificaciones y características técnicas:

<i>Opción</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DESAYUNOS</i>	<i>UNIDAD DE MEDIDA</i>	<i>CANTIDAD</i>
Opción 1	Omelet / croissant / jugo en caja o chocolate ó café.	Unidad	1
Opción 2	Huevos al gusto (Caseros, Revueltos o Pericos) / un croissant o arepa / porción de queso / Porción de fruta o fruta de mano / jugo tetrapack o chocolate ó café.	Unidad	1



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

Opción 3	Pericos de Tofu 100 gr/ arepa/ Jugo de fruta Natural endulzado con panela/ Porción de fruta picada o fruta de mano.	Unidad	1
Opción 4	Hígado encebollado 100 gr/ arepa / Porción de fruta o fruta de mano / jugo tetra pack o chocolate ó café.	Unidad	1
Opción 5	Sándwich con 50 gr de proteína vegetal imitación jamón/ queso Vegano tipo mozzarella / vegetales frescos, aderezo natural de legumbres sin conservantes/ Jugo Natural de fruta/ Porción de fruta o fruta de mano.	Unidad	1

Opción	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ALMUERZOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Opción 1	Arroz paisa, lechona o arroz con pollo 400 gr, jugo natural o tetra pack.	Unidad	1
Opción 2	Carne, pollo, cerdo o pescado de 150 gr / arroz o pasta / ensalada / tajada, arepa o papa / principio o sopa y jugo 500 ml.	Unidad	1
Opción 3	Chuleta de seitán a la broaster 100 gr / arroz atollado (parabolizado con mixto de vegetales y proteínas veg) 80 gr/ Ensalada fresca / papa Chorreada /Crema de verduras / Bebida de jugo Natural o Limonada (500 ml) /Postre vegano.	Unidad	1
Opción 4	Pescado frito / arroz 100 gr y 2 patacones/ postre y jugo 500ml	Unidad	1
Opción 5 Vegano	Proteína imitación pollo a la plancha 100 gr/ con salsa natural de champiñones / acompañada de arroz oriental al ajonjolí 80 gr / ensalada fresca / papas cocidas / crema de verduras / Bebida de jugo Natural o Limonada 500 ml/ Postre vegano.	Unidad	1

Opción	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REFRIGERIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Opción 1	Dos mini empanadas, ó 1 pandebono, ó 5 Mini buñuelos, ó 1 croissant y jugo tetra Pak.	Unidad	1



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

Opción 2	Nuggets pincho y jugo tetrapak ó salpicón con helado ó ensalada de frutas o sándwich especial con jugo tetrapak.	Unidad	1
Opción 3 Vegano	Parfait de fruta con granola y yogurt griego vegano.	Unidad	1

NOTA 1: Los empaques utilizados para el suministro de los alimentos mencionados anteriormente deben ser biodegradables de alta calidad para la industria alimentaria.

NOTA 2: En este proceso de contratación no se piden cantidades debido a que se solicitarán productos según la necesidad de la Corporación en el transcurso de la vigencia. y será hasta agotar el monto presupuestado.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados.
2. El contratista deberá prestar los servicios y realizar la entrega de los productos objeto de este contrato, en el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, ubicado en la carrera 14 con calle 12 esquina CAM del Municipio de Santa Rosa de Cabal, con la asepsia e higiene que se requiere para ello, acatando las reglamentaciones vigentes frente al particular
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones de calidad, higiene y conservación de los productos.
4. El contratista deberá sustituir los productos suministrados que resulten defectuosos, deteriorados o que no cumplan estándares de calidad de manera inmediata al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato.
5. Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley.
6. Llevar un registro mensual de los productos entregados y el valor ejecutado, con la finalidad de llevar un control adecuado y no exceder el valor del contrato.
7. El contratista debe garantizar disponibilidad para el suministro, las 24 horas al día, de lunes a domingo, incluyendo festivos, teniendo en cuenta las sesiones que se realizan.
8. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Generar y presentar la factura de venta o documento equivalente, detallando el insumo entregado, la cantidad y fecha.
11. Cumplir con el objeto del contrato.



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

12. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

4.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
5. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

5. PLAZO - (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) El plazo se estima hasta agotar la totalidad del presupuesto, en todo caso, el plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2): En el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, ubicado en la carrera 14 con calle 12 esquina CAM.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL – (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 4): El valor de la presente contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000). MONTO AGOTABLE.**

El valor del contrato será el del presupuesto oficial, no obstante, la Corporación se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución de este se podrán o no agotar, dependiendo esto de que los productos que se requieran sean real y efectivamente suministrados por el contratista a la Corporación durante el plazo de ejecución del contrato.

Así mismo, el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta y/o en el valor en el valor final originado en el proceso de contratación, **CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS** este será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
517	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$62.000.000	\$49.000.000

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4º Decreto 1082 de 2015).

El valor del presente contrato se definió con base en el presupuesto de la entidad, de acuerdo con las cotizaciones presentadas por:

COTIZACIONES

Cotización 1: Asociación Caminando Hacia el Futuro

Cotización 2: Recepciones Santa Rosa

Cotización 3: Sicodelia

				Asociación Caminando Hacia el Futuro	Recepciones Santa Rosa	Sicodelia	
Opción	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DESAYUNOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS	VALORES PROMEDIO
Opción 1	Omelet / croissant / jugo en caja o chocolate ó café.	Unidad	1	\$ 33.500	\$ 30.000	\$ 31.500	\$ 31.667
Opción 2	Huevos al gusto (Caseros, Revueltos o Pericos) / un croissant o arepa / porción de queso / Porción de fruta o fruta de mano / jugo tetrapack o chocolate ó café.	Unidad	1	\$ 31.000	\$ 28.500	\$ 30.000	\$ 29.833
Opción 3	Pericos de Tofu 100 gr/ arepa/ Jugo de fruta Natural endulzado con panela/ Porción	Unidad	1	\$ 34.500	\$ 32.000	\$ 33.500	\$ 33.333

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83

E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

	de fruta picada o fruta de mano.						
Opción 4	Hígado encebollado 100 gr/ arepa / Porción de fruta o fruta de mano / jugo tetra pack o chocolate ó café.	Unidad	1	\$ 33.500	\$ 29.500	\$ 31.500	\$ 31.500
Opción 5	Sándwich con 50 gr de proteína vegetal imitación jamón/ queso Vegano tipo mozzarella / vegetales frescos, aderezo natural de legumbres sin conservantes/ Jugo Natural de fruta/ Porción de fruta o fruta de mano.	Unidad	1	\$ 34.000	\$ 31.500	\$ 33.000	\$ 32.833
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				\$ 166.500	\$ 151.500	\$ 159.500	\$ 159.167

				Asociación Caminando Hacia el Futuro	Recepciones Santa Rosa	Sicodelia	
<i>Opción</i>	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ALMUERZOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS	VALORES PROMEDIO
Opción 1	Arroz paísa, lechona o arroz con pollo 400 gr, jugo natural o tetra pack.	unidad	1	\$ 32.000	\$ 29.500	\$ 30.000	\$ 30.500
Opción 2	Carne, pollo, cerdo o pescado de 150 gr / arroz o pasta / ensalada / tajada, arepa o papa /	unidad	1	\$ 34.500	\$ 30.000	\$ 31.500	\$ 32.000

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83

E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

	principio o sopa y jugo 500 ml.						
Opción 3	Chuleta de seitán a la broaster 100 gr / arroz atollado (parbolizado con mixto de vegetales y proteínas veg) 80 gr/ Ensalada fresca / papa Chorreada /Crema de verduras / Bebida de jugo Natural o Limonada (500 ml) /Postre vegano.	unidad	1	\$ 40.000	\$ 36.500	\$ 38.500	\$ 38.333
Opción 4	Pescado frito / arroz 100 gr y 2 patacones/ postre y jugo 500ml	unidad	1	\$ 31.000	\$ 27.000	\$ 29.000	\$ 29.000
Opción 5 Vegano	Proteína imitación pollo a la plancha 100 gr/ con salsa natural de champiñones / acompañada de arroz oriental al ajonjolí 80 gr / ensalada fresca / papas cocidas / crema de verduras / Bebida de jugo Natural o Limonada 500 ml/ Postre vegano.	unidad	1	\$ 35.500	\$ 33.000	\$ 34.500	\$ 34.333
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				\$ 173.000	\$ 156.000	\$ 163.500	\$ 164.167

**Asociación
Caminando
Hacia el
Futuro**

**Recepciones
Santa Rosa**

Sicodelia



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

Opción	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REFRIGERIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS	VALORES PROMEDIO
Opción 1	Dos mini empanadas, ó 1 pandebono, ó 5 Mini buñuelos, ó 1 croissant y jugo tetra Pak.	unidad	1	\$ 14.500	\$ 11.500	\$ 13.500	\$ 13.167
Opción 2	Nuggets pincho y jugo tetrapak ó salpicón con helado ó ensalada de frutas o sándwich especial con jugo tetrapak.	unidad	1	\$ 25.500	\$ 21.000	\$ 23.000	\$ 23.167
Opción 3 Vegano	Parfait de fruta con granola y yogurt griego vegano.	unidad	1	\$ 29.500	\$ 26.500	\$ 27.500	\$ 27.833
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				\$ 69.500	\$ 59.000	\$ 64.000	\$ 64.167

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del presente contrato es de aproximadamente hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000). MONTO AGOTABLE.**

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83

E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

Rete ICA	Municipal	0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

9. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000). MONTO AGOTABLE**. El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales, proporcional a lo ejecutado y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Concejo Municipal, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

Para el desembolso, el CONTRATISTA, y para el caso de conformación plural, cada uno de los integrantes, deberán informar el régimen tributario en el cual se encuentran inscritos, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción el cual este vigente. Así mismo, se deberá diligenciar el Formato de Creación de Terceros, en el cual registrará la información solicitada.

El CONCEJO MUNICIPAL realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la cuenta o de la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.

10. OFERTA ECONOMICA.

Los proponentes deberán presentar la oferta económica en línea, para ello los proponentes deberán presentar la oferta económica diligenciando el formulario respectivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección de cuestionario.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el numeral 2 y siguientes de la presente invitación, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas: Debe

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83

E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, el CONCEJO MUNICIPAL hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal en ningún caso será responsable de los mismos.

El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial.

El CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR VÍA ELECTRÓNICA, O PRESENTADAS EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA. Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, el CONCEJO MUNICIPAL debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

DIRECCIONES OFICIALES Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Portal Único de Contratación – SECOP II.

EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. EL CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

La atención de las Observaciones se recibirá exclusivamente por vía del Portal Único de Contratación- SECOP II.

11. OFERTA.

Las propuestas se recibirán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso de selección mínima cuantía y el documento denominado proceso de selección mínima cuantía.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

El proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos, criterios habilitantes y capacidad organizacional.

El proponente deberá incluir su OFERTA ECONÓMICA debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad, valor unitario) en la plataforma transaccional SECOP II.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1). Los Oferentes deben presentar la Propuesta y los anexos en los formatos indicados en la presente Invitación Pública. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus Adendas.

Hasta antes de la fecha y hora de cierre establecida en el cronograma del presente proceso, los Oferentes, podrán presentar propuestas dentro del proceso.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada para el cierre no serán evaluadas y se considerarán como no presentadas. Una vez se haya concluido la revisión de los documentos e información anterior se levantará un acta que será publicada en el portal único de contratación SECOP II.

12. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

El CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima Cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el MENOR VALOR establecido por el CONCEJO MUNICIPAL, en la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Concejo municipal de Santa Rosa de Cabal tendrá como único factor de selección del contratista, el menor



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

precio ofrecido (Anexo 4). Resaltando que se adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto por tratarse de precios unitarios fijos monto agotable. La sumatoria de los valores promedio (precios techo) no podrá ser superior a: **TRECIENTOS OCHENTA Y SITE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$387.500)**

REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURÍDICA	CUMPLE
FACTOR TECNICO	CUMPLE

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

Podrán participar todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con la ley y sean idóneas para ejecutar el contrato objeto de la presente Invitación Publica, es decir, que su objeto social se relacione con el objeto a contratar y que además cumpla con todos los requisitos y condiciones exigidos.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de contratación, los interesados en participar deben presentar en la fecha y hora indicada en la plataforma transaccional SECOP II, la oferta con todos los documentos necesarios para acreditar su capacidad jurídica y las demás condiciones requeridas en la presente invitación.

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta, la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ITEM	CARACTERISTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el CONCEJO MUNICIPAL en el anexo 1 de presentación de la propuesta. -El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual Deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA	Anexo 1 de presentación de la oferta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 3 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de multas y sanciones	Anexo 5 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	-Objeto social relacionado con el objeto del contrato.	Certificado de existencia y representación o Registro



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

	-Establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal, debidamente registrado. -Término de duración superior al contrato y un año más. -Ausencia de limitaciones para contratar. -Mayoría de edad. -Autorización para contratar (si aplica) -Copia de la cédula (amarilla con hologramas) -Copia Libreta Militar: menores (50) años	Mercantil cuya expedición no supere los 30 días, matrícula mercantil vigente
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamentediligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS	Debidamentediligenciada, actualizada y firmada.	Formato diligenciado por el proponente, Anexo 6
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	Documento actualizado.	RUT
PROPUESTA ECONOMICA	De conformidad con el FORMULARIO ELECTRÓNICO SECOP II "Propuesta Económica". Los valores identificados en la oferta económica no debe superar los valores promedios techo relacionados por el CONCEJO MUNICIPAL. Así mismo, deberá adjuntar como documento	NO SUBSANABLE



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

	anexo a su propuesta económica, el formato “PROPUESTA ECONÓMICA” con el ánimo de permitirle al CONCEJO MUNICIPAL verificar los valores unitarios ofrecidos, el valor total del formato “PROPUESTA ECONÓMICA” deberá coincidir con el valor indicado en la Plataforma	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	-Certificado Antecedentes Penales -Certificado Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas. -Certificado de deudores alimentarios morosos. (Redam) -Certificado de Delitos Sexuales	-Deberá adjuntar los documentos relativos a la persona jurídica y su representante legal o en su defecto persona natural proponente.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social, conforme a lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2002	Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago de los últimos seis meses ya sea por el Representante Legal, Revisor Fiscal o planillas de la Persona Natural. (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83

E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

		anexar copia de la cédula tarjeta profesional, antecedentes y certificado de la juntacentral de contadores).
--	--	--

12.3 CONSORCIO O UNIONESTEMPORALES:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, acreditar que su duración no será menor a la del plazo del contrato y un (1) año más; deberá aportar el acta de constitución conforme a los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

- previa autorización de la entidad.
- d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
 - e) Señalar el porcentaje de participación.
 - f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
 - g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
 - h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
 - i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
 - j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
 - k) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

13. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Acreditar mínimo UN (01) certificado y máximo DOS (02) certificados o Actas de liquidación de contrato ejecutado, por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto, cuyo objeto, ítems o actividades tengan relación con el suministro de elementos.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los criterios diferenciales del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Deberá tener experiencia con entidades públicas y/o privadas, la cual se demostrará con mínimo un (1) certificado y máximo (4) certificaciones de contratos, cuyo objeto, ítems o actividades tengan relación con el suministro de alimentos. El

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83

E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

valor de dichos contratos individuales o sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Numero de contrato
- Objeto de contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

NOTA 2: cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos

14. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

15. CAUSALES DE RECHAZO.

- 15.1. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas.
- 15.2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
- 15.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
- 15.4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.
- 15.5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

- 15.6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
- 15.7. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio techo establecidos en el estudio previo.
- 15.8. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
- 15.9. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
- 15.10. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
- 15.11. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad
- 15.12. Cuando el oferente modifique, suprima y/o altere la descripción de los ítems de la propuesta económica y los valores que lo conforman que impidan la comparación de las propuestas.
- 15.13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse Cuando no se anexasen a la propuesta al momento del cierre, el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.
- 15.14. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por el CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal.
- 15.15. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
- 15.16. Cuando el proponente, una vez requerido por el CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal, NO allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes (subsanales), de acuerdo con el cronograma. En ejercicio de esta facultad no se podrán subsanar documentos que constituyan factores de calificación o ponderación, de



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

- 15.17. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo.
- 15.18. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- 15.19. Cuando el Oferente sobrepase los valores considerados por CONCEJO MUNICIPAL para establecer el presupuesto oficial.
- 15.20. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.
- 15.21. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No.679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
- 15.22. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar (Plataforma SECOP II) y hora exacta establecida por CONCEJO MUNICIPAL como límite para el cierre del presente proceso de selección. (No son válidas las propuestas remitidas a través de mensajes, físico o por correo certificado).
- 15.23. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 15.24. Cuando el proponente presente documentos con información falsa o inexacta, o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- 15.25. En el caso en que se comprobare que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato.
- 15.26. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto N° 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

PRECIO.

REGLAMENTACIÓN.

Si persiste el empate, la entidad estatal aplicará las reglas del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, el CONCEJO MUNICIPAL utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita Persona natural de nacionalidad colombiana: con la cédula de ciudadanía y Persona jurídica con Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83

E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

- c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%)

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83

E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

- f) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).
- g) Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019,



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019”.

- h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de MIPYME de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior.
- i) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente literal se acredita así:

- i. Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
- ii. Tratándose de un proponente plural, debe probar que:
 - a. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

b. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de MIPYME y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

- i. El sorteo por balotas se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la balota que permitirá determinar a cuál entre los proponentes se le adjudicará el proceso de selección. El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.
- ii. Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el adjudicatario del proceso de selección, la entidad procederá a efectuar el sorteo definitivo. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la balota con el número mayor. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta y la forma indicada para cada uno.

17. OBSERVACIONES.



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados en la plataforma transaccional SECOP II, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

18. ADENDAS.

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuáles serán publicadas a través de la Plataforma de SECOP II.

19. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARCIAL DE LAS OFERTAS.

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas en el periodo establecido en el cronograma del presente proceso y elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas. Dentro de este plazo el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables. Durante el término de revisión de las Propuestas El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de LA ENTIDAD.

Se reitera igualmente, que los documentos allegados o que se alleguen por los Proponentes para acreditar los requisitos exigidos, que sean diferentes a los indicados en la invitación, no serán tenidos en cuenta por El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL y, por consiguiente, tampoco serán revisados ni evaluados durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.

Si el proponente que haya sido requerido por El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, para subsanar no lo hace de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación y dentro del término otorgado por el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, será rechazada la



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

propuesta.

A las propuestas hábiles se les aplicarán los criterios de evaluación señalados en el presente documento.

Nota 1: La solicitud para subsanar documentos o requisitos habilitantes requeridos por EI CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, se hará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

A. INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

EI CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, publicará en el período establecido en el cronograma del presente proceso el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Asesor y Evaluador, para que los proponentes se pronuncien durante este período por una única vez antes de la fecha, dar apertura de la oferta económica, establecer el orden de elegibilidad y proceder a la adjudicación.

20. COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha establecida en la invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” el CONCEJO MUNICIPAL procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP II. Si hubiere



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

21. GARANTÍAS.

Una vez analizada la complejidad de los trabajos y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, se determinó que El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, a saber:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, O EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO: Cubrirá al CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal por el 20% del valor total del presupuesto. Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de su expedición, para todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO: Será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto. Igual al periodo de su ejecución y cuatro (04) meses más.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

PARAGRAFO 1: En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia “En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (06) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 2: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta.

PARAGRAFO 3: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

por el CONCEJO MUNICIPAL. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el mero retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

22. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

23. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el SECRETARIO GENERAL del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, GABRIELA LÓPEZ GARCÍA o quien



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la ordenador(a) del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

24. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

De acuerdo con el estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, por lo que se recomienda al Representante legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal-Risaralda

de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Nombre	CARLOS ALBERTO PIÑEROS
Cargo	Presidente Concejo
Fecha Elaboración	17 de abril de 2026
Firma	